

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCION DE LAS CHARCAS DE MARIA NOVA, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, PROVINCIA SAN JUAN, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORIA DE DISTRITO MUNICIPAL, Y SU CABECERA SERÁ EL PUEBLO DE LAS CHARCAS DE MARIA NOVA. RESENTADO POR FAVIAN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY, SENADOR POR LA PROVINCIA SAN JUAN. LEIDO EN SESION DE FECHA 8 DE MARZO DE 2005.

(EXPEDIENTE: 00050-2002-2006-SE)

La Comisión, después de revisar el proyecto de ley de referencia, y entendiendo que la sección de Las Charcas de María Nova se encuentra en un proceso de desarrollo, contando con una población aproximada de 8,000 habitantes, una alta producción agropecuaria; además posee clínica rural, cuartel policial, canchas deportivas centro de cómputo, biblioteca, iglesias de varias denominaciones, calles asfaltadas, así como viviendas adecuadas fabricadas en concreto; **RESOLVIO:** rendir *informe favorable* del mismo, acogiendo las modificaciones de forma propuestas por el Departamento Técnico de Revisión Legislativa (DTEREL) a la redacción del proyecto.

En ese sentido, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación, sugiriendo sustituir en todas sus partes el proyecto de referencia por el siguiente texto:

**"LEY QUE ELEVA A DISTRITO MUNICIPAL LA SECCIÓN LAS CHARCAS,
PROVINCIA SAN JUAN**

CONSIDERANDO: Que la sección Las Charcas de María Nova, perteneciente al municipio San Juan, provincia del mismo nombre, cuenta con una población aproximada de 8,000 habitantes, y consecuentemente, una importante estructura comercial, social y cultural, teniendo en la actualidad asociaciones y clubes juveniles de impacto, poseyendo por igual altos niveles educativos, que la ubican en los renglones de una comunidad de progreso;

CONSIDERANDO: Que la sección Las Charcas de María Nova posee una alta producción agropecuaria, cosechando: arroz, maíz, habichuela, plátanos, batata, y otros; así como: miles de cabezas de ganado vacuno ovino, caprino, porcino. Dentro de sus actividades económicas destaca el comercio, poseyendo: almacenes de provisiones, compra venta, taller de mecánica y soldadura, exportadora de frutos, fábricas de queso, salones de belleza y otros centros comerciales;

CONSIDERANDO: Que la sección Las Charcas de María Nova está estructuralmente desarrollada, poseyendo: clínica rural, escuelas primaria y secundaria, cuartel policial, canchas deportivas, estadios de béisbol, centro de cómputos, biblioteca, acueducto, iglesias de

varias denominaciones, panaderías, calles asfaltadas, aceras y contenes bien delineados, así como viviendas adecuadas elaboradas en concreto, siendo una comunidad ejemplar en la zona;

CONSIDERANDO: Que por el auge en todos los órdenes experimentado por la sección Las Charcas de María Nova, es plausible sus habitantes aspiren a ser elevada de categoría, de la división territorial del municipio San Juan.

VISTA: La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana y sus modificaciones:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: La sección Las Charcas de María Nova, perteneciente al municipio San Juan, provincia del mismo nombre, queda elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Las Charcas de María Nova, su cabecera será el pueblo Las Charcas de María Nova.

Artículo 2: El paraje Loma de Babor (Babor Arriba) queda erigido en sección, con el nombre Sección Loma de Babor, su cabecera será el pueblo Loma de Babor, queda integrada por los parajes: El Vallecito, La Laguna de Sabana, La Sabanita Redonda, El Cafecito, Las Nueces, La Guardarraya, El Columpio, Agua de Ratón, y Pozo de Limón.

Artículo 3: El paraje La Charca Vieja queda erigido en sección, con el nombre Sección La Charca vieja, su cabecera será el pueblo La Charca Vieja, queda integrada por los parajes: Pedro Martín, Tierrita Blanca, La Lomita, Km. 12 Sur, La Alcantarilla, La Verma, La Rigolita, El Guanál.

Artículo 4: El distrito municipal Las Charcas de María Nova queda integrado por las secciones Loma de Babor y La Charca Vieja con sus respectivos parajes, y por la sección Babor Abajo con sus parajes: Madregil, El Charco Bonito, Lo Votao, La Pascuaza, La Zona, Los Caimonices y el Arroyo Abajo.

Artículo 5: Los límites territoriales del distrito municipal Las Charcas de María Nova son los siguientes:

Al Norte : Distrito Municipal Pedro Corto

Al Sur : Distrito Municipal Jorjillo

Al Este : Río San Juan

Al Oeste : Distrito Municipal Pedro Corto

Artículo 6: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, La Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y la Junta Central Electoral, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Artículo 7: Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

Artículo 8: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación”

POR LA COMISION:

VICTOR TOMAS MENDEZ MENDEZ
Presidente

CESAR A. DIAZ FILPO
Vicepresidente

PEDRO A. LUNA SANTOS
Secretario

VICENTE CASTILLO
Vocal

GERMAN CASTRO GARCIA
Vocal

ANIBAL GARCIA DUVERGE
Vocal

DAGOBERTO RODRIGUEZ
Vocal

20 de julio de 2005
mch.-